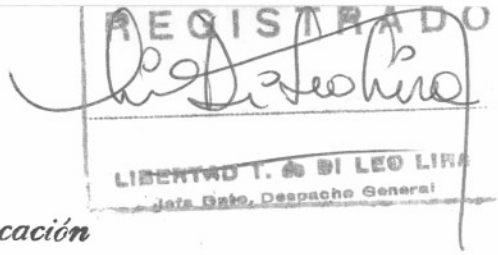




*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



IMPLANTA CURSOS DE AUXILIAR DE INGENIERIA

BUENOS AIRES, 2 de marzo de 1982.

VISTO que es decisión de este Rectorado la implantación de carreras tecnológicas en la Universidad Tecnológica Nacional, para atender necesidades específicas de los distintos sectores industriales y de servicios conexos de la economía, a partir del ciclo lectivo 1982, y

CONSIDERANDO:

Que implantar una serie de carreras tecnológicas en el área de la ingeniería no es solamente un imperativo de la hora presente, sino también una política decidida que tiene por objeto abarcar más áreas del conocimiento tecnológico y atender otros requerimientos de recursos humanos.

Que dentro del espectro de necesidades en diversos sectores de las empresas productoras de bienes y servicios hay posiciones para las que es insuficiente la preparación de un técnico, pero no es necesario el caudal de conocimientos de un ingeniero.

Que sin perjuicio de continuar atendiendo las distintas carreras de ingeniería, perfeccionándolas y actualizándolas al nivel de la tecnología actual y con vistas al desarrollo de nuevas tecnologías, es conveniente la creación de carreras tecnológicas para atender necesidades específicas de los distintos sectores industriales y de servicios conexos de la economía.

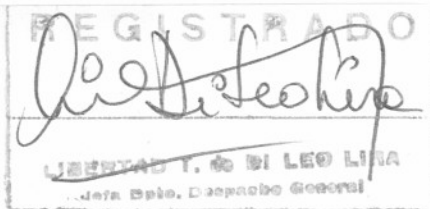
Que la implantación de carreras tecnológicas tiende, además, a ampliar la variedad de ofertas educativas al estudiantado y el campo de acción de esta Universidad, vinculándola más estrechamente con el medio industrial.

Que la mencionada implantación permitirá una mejor uti-

//..



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 2 -

//..

zación de los recursos humanos, didácticos y edilicios de la Univer  
sidad Tecnológica Nacional.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por De  
creto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Implantar a partir del ciclo lectivo 1982, el dicta-  
do de carreras tecnológicas en la Universidad Tecnológica Nacional,  
para atender necesidades específicas de los distintos sectores de  
la economía, acordes con los diversos requerimientos regionales.

ARTICULO 2º.- Aprobar la estructura de las carreras tecnológicas en  
la Universidad Tecnológica Nacional, que se agrega como Anexo I -  
CURSOS DE AUXILIAR DE INGENIERIA - y que forma parte de la presen-  
te Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 379

U. T. N.
rbg

  
ING. LUINOR E. VILCHES  
SECRETARIO ACADEMICO

  
ING. ROBERTO R. GUILLAN  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 3 -

ANEXO I

ORDENANZA N° 379

CARRERAS TECNOLOGICAS

CURSOS DE AUXILIAR DE INGENIERIA

1°.- OBJETIVO

Dotar a las empresas que producen bienes y servicios de un auxiliar de ingeniería, capaz de desempeñarse como adjunto del ingeniero, actuando en asuntos de mediana envergadura en los que no son necesarios los conocimientos de una carrera mayor.

Los cursos a dictarse serán aquellos que satisfagan necesidades regionales y que se deriven de estudios de factibilidad realizados a tal fin; serán creados por un número determinado de ciclos cerrados en concordancia con las necesidades regionales.

2°.- CARACTERISTICAS

Los cursos de Auxiliar de Ingeniería, compuestos por asignaturas cuatrimestrales, tendrán una extensión de cinco a siete cuatrimestres, según la especialidad, de seis horas cátedra diarias, y cinco días a la semana de lunes a viernes, totalizando de esta manera treinta horas cátedra semanales en cada cuatrimestre. Serán diurnos o vespertinos de acuerdo con las comodidades edilicias disponibles y las características locales y zonales.

3°.- CONDICIONES DE INGRESO

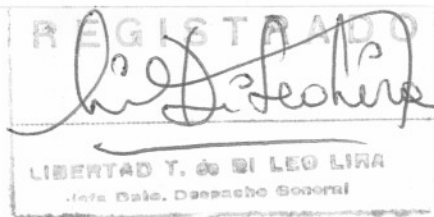
Será requisito para ingresar a los cursos de Auxiliar de Ingeniería, tener aprobado el ciclo secundario completo y cumplir las demás condiciones establecidas en el respectivo Re-

G.C

//..



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 4 -

//..

glamento de Estudios.

4º.- PERFIL DEL EGRESADO

El auxiliar de ingeniería es un profesional universitario preparado sobre bases científicas para operar y dirigir la operación y el mantenimiento de máquinas, mecanismos, instalaciones conjuntos o sistemas creados por la tecnología, a fin de obtener de los mismos los mejores resultados posibles y un funcionamiento acorde con los objetivos de la industria y de las empresas de servicios.

5º.- REGLAMENTO

Regirá para los alumnos de los cursos de Auxiliar de Ingeniería un reglamento de estudios especial que se dictará oportunamente. Cada unidad académica establecerá anualmente el número máximo de alumnos ingresantes a los cursos de Auxiliar de Ingeniería, conforme a la capacidad física existente y a las necesidades de la zona de influencia.

6º.- TITULO

Los alumnos que cursen y aprueben la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudio del curso, obtendrán el título de AUXILIAR DE INGENIERIA EN (la especialidad). El diploma tendrá un diseño uniforme (Ordenanza Nº 339) y tamaño 38 cm x 30 cm.

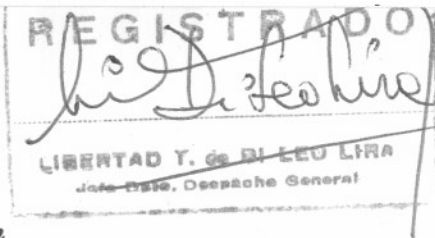
7º.- ALCANCES DEL TITULO

Por su preparación en ciencias básicas y en ciencias de la ingeniería, el auxiliar de ingeniería se encuentra ubicado entre el técnico y el ingeniero. Está habilitado para operar y dirigir la operación y el mantenimiento de máquinas, mecanismos, instalaciones,

//..



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 5 -

11:.

conjuntos o sistemas que le son propios.

8º.- PERSONAL DOCENTE

Los profesores para estos cursos serán designados por año lectivo, debiendo dictar en el cuatrimestre correspondiente a su asignatura, el doble de horas lectivas asignadas a su dedicación. Los auxiliares docentes se designarán en la misma forma, pudiéndoseles asignar las obligaciones de la misma manera que a los profesores, o de modo tal que desempeñen el número de horas de su dedicación en ambos cuatrimestres del año.

U. T. N.
rbg

ING. ROBERTO R. GUILLAN  
RECTOR